

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8		Código: ES – PL – FO - 026
			Versión: 1
			Fecha de elaboración: 05/11/2020
			Fecha de revisión:
			Página: Página 1 de 2
Nombre del Documento:	Formato institucional	Unidad Administrativa:	Subgerencia de planificación institucional

RESOLUCIÓN No. 027
Enero 28 del 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS ASISTENCIALES DE RED SALUD ARMENIA E.S.E.”

El Gerente de RED SALUD ARMENIA E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las que le confiere el Artículo 20 del Acuerdo No. 016 de 1.998, “Por medio del cual se crea Red Salud Armenia Empresa Social del Estado E.S.E.” y el art. 30 del Acuerdo No. 06 del 24 de junio de 2010 “Por medio del cual se adoptan los nuevos estatutos de Red Salud Armenia E.S.E.” y,

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la salud se encuentra consagrado, además de la Constitución Política de 1991, en múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hacen parte de la normatividad Colombiana por vía del bloque de constitucionalidad.

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad”*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social así como el Instituto Nacional de Salud, emitieron la Circular No. 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual solicitaron a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud implementar acciones para la prevención y el control de la infección por coronavirus; en dicha circular solicitan, entre otras cosas, actividades para reforzar las medidas estándar de protección para el manejo de pacientes: higiene de manos, respiratoria, equipo de protección especial, limpieza y desinfección de superficies, equipo y medio ambiente.

Que a través de la Resolución 2230 del 27 de noviembre, se prorrogó nuevamente la emergencia sanitaria que fue declarada mediante la resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020.


Que, en el Departamento del Quindío, el señor Gobernador firmó el Decreto No. 192 de fecha de 16 de marzo de 2020 declarando la Situación de Calamidad Pública en todo el territorio Quindiano para facilitar la atención de contingencia por el coronavirus COVID-19, acogiendo el llamado del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres del Departamento del Quindío.

Así mismo, La Alcaldía del Municipio de Armenia firmó el Decreto No. 141 de fecha del 20 de marzo de 2020 declarando la situación de Calamidad Pública en la jurisdicción del Municipio de Armenia Quindío conforme al concepto favorable emitido por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD.

Que el día 18 de diciembre de 2020, el Departamento del Quindío a través de la secretaria de Salud, expidió la Circular N° 01052 declarando la alerta roja hospitalaria, donde conmina a las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud, a fortalecer la atención primaria en salud para disminuir la congestión de la Red Hospitalaria de mediana y alta complejidad.

Que Red Salud Armenia E.S.E. como entidad que conforma el S.G.S.S.S. para la debida prestación de los

La Red que cuida de ti
 Av. Montecarlo Urbanización Guadales de la Villa CP. 630001
 Conmutador: 7371010
www.redsaludarmerenia.gov.co

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8		Código: ES – PL – FO - 026
			Versión: 1
			Fecha de elaboración: 05/11/2020
			Fecha de revisión:
			Página: Página 2 de 2
Nombre del Documento:	Formato institucional	Unidad Administrativa:	Subgerencia de planificación institucional

RESOLUCIÓN No. 027
Enero 28 del 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS ASISTENCIALES DE RED SALUD ARMENIA E.S.E.”

servicios y cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas con las E.R.P; debe garantizar ininterrumpidamente el acceso a sus diferentes servicios ofertados, con el fin de dar una cobertura total a la atención integral en salud.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Definir el horario laboral de los funcionarios públicos que integran el talento humano en salud de las áreas asistenciales de los centros de salud, de lunes a jueves de 07:00 am a 12 m y de 02:00 pm a 06:00 pm y los días viernes de 07:00 am a 12 m y de 02:00 pm a 05:00 pm

ARTICULO SEGUNDO: Definir el horario laboral de los funcionarios públicos que integran el talento humano en salud de las áreas asistenciales de la Unidad Intermedia del Sur, de lunes a jueves de 07:00 am a 06:00 pm y los días viernes de 07:00 a 05:00 pm.

ARTICULO TERCERO: Los funcionarios públicos que se encuentren realizando labores a través de teletrabajo o trabajo en casa, continuarán prestando sus servicios en el horario anteriormente definido.

ARTICULO CUARTO: Las demás áreas y/o procesos de la Empresa Social del Estado, continuarán en las mismas condiciones adoptadas en la vigencia 2020.

ARTICULO QUINTO: El personal asistencial que tenga a su cargo la prestación de servicios, de acuerdo a un cuadro de turnos, continuarán de acuerdo a lo acordado.

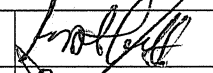
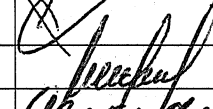
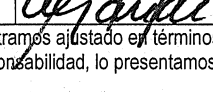
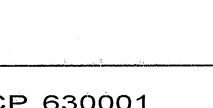
ARTICULO SEXTO: Las anteriores disposiciones son de obligatorio cumplimiento.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, el veintiséis (26) día del mes de enero del dos mil veintiuno (2.021).



JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

Elaboró:	LUZ STELLA MARIN HERRAN P.U. - Coordinadora Talento Humano	
Revisó Aspectos Jurídicos:	JHEYSON ALBERTO JARAMILLO VALENCIA - Asesor Jurídico	
Revisó y Aprobó:	LUIS FERNANDO JIMENEZ GOMEZ - Subgerente de Planificación Institucional	
Revisó y Aprobó:	MARIA ALEJANDRA SALGADO ANDRADE - Subgerente Científica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		